



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Trece de agosto de dos mil veintiuno

INTERLOCUTORIO 1663
RADICADO N° 2018-00188-00

Ante la falta de manifestación de las partes en cuanto a si se dio o no cumplimiento al acuerdo de pago que se indicó en el escrito de solicitud de suspensión, se continuará con el trámite normal del proceso.

De la excepción de inexigibilidad de la obligación al ejecutado, propuesta por el demandado, se corre traslado a la parte actora por el término de diez (10) días, para que se pronuncie sobre ella, y adjunte o pida las pruebas que pretende hacer valer (art. 443 C. General del Proceso).

En cuanto a la excepción de falta de competencia, también propuesta por la parte accionada, no se dará trámite, toda vez que no fue propuesta mediante recurso de reposición, como lo señala el numeral 3. del artículo 442 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ,
ANTIOQUIA

El presente auto se notifica por el estado electrónico N° 34 fijado en la página web de la rama judicial el 18 de agosto de 2021 a las 8:00. a.m.

SECRETARIA

3

Firmado Por:

Sergio Escobar Holguin
Juez Circuito
Civil 001
Juzgado De Circuito
Antioquia - Itagui

RADICADO N° 2017-00341-00

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **327c876955db9d830331998cef64d9edb4bf12ade0d3aaab818a37ed685d5156**

Documento generado en 17/08/2021 02:07:46 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Total 10 folios

ed

16

Señor
JUEZ PRIMERO (1°) CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ (ANT.)
E. S. D.

Tipo de Proceso: De ejecución
Ejecutante: Luis Enrique Giraldo Gómez
Ejecutante: Gustavo Alfredo Luque Barriga
Radicado: 05360310300120180018800
Asunto: EXCEPCIONES

John Jaime Zuluaga Gil, mayor de edad, abogado en ejercicio, identificado como figura bajo mi firma, actuando en calidad de apoderado del señor Gustavo Alfredo Luque Barriga en el proceso de la referencia, por medio del presente documento presento pronunciamiento frente a los hechos y propongo excepciones conforme se expone a continuación:

A LOS HECHOS

PRIMERO: Es cierto que el señor Gustavo Alfredo Luque Barriga suscribió el pagaré N° 001 del veintidós (22) de febrero de 2017 por valor total de trescientos setenta y seis millones doscientos mil pesos (\$376'200.000), a la orden de Luis Enrique Giraldo Gómez. Es cierto que en el pagare suscrito, el capital debía pagarse en 36 cuotas a razón de diez millones cuatrocientos cincuenta mil pesos (\$10'450.000), siendo pagadera la primera cuota el 24 de abril de 2017. Es cierto que el deudor sólo pago las dos primeras cuotas, causadas para el 24 de abril y el 24 de mayo de 2017 en atención a que las demás, en virtud de acuerdo que se detallará más adelante, no era el ejecutado quien debía continuar realizando el pago de la obligación, sino que dicha obligación correspondería asumirla a la sociedad Veloenvíos S.A.S.

En el pagaré en el que se fundamentó la demanda no se pactaron intereses de plazo.

SEGUNDO: La relación de capital e intereses que se realiza en el hecho corresponderá a la estimación de intereses, calculados a la tasa máxima de interés bancario, los cuales no corresponde asumir al ejecutado en razón a que la obligación no le es exigible.

A LAS PRETENSIONES

17-10-18
JZ

Me opongo a todas y cada una de las pretensiones del ejecutante toda vez que en el proceso de la referencia son aplicables las siguientes EXCEPCIONES, las que solicito al Despacho se sirva declarar probadas.

EXCEPCIONES

PRIMERA: INEXIGIBILIDAD DE LA OBLIGACION AL EJECUTADO. Si bien es cierto que el pagaré en el que se funda la demanda ejecutiva fue suscrito inicialmente por el ejecutado Gustavo Alfredo Luque Barriga, ello tuvo como causa el hecho de que los recursos objeto del pagaré, fueron entregados en virtud de contrato de mutuo al constituirse la sociedad Veloenvíos S.A.S., conforme consta en el acta 06 de la Asamblea General de Accionistas celebrada el 31 de mayo de 2017.

En dicha acta, en la cual se encontraban representadas la totalidad de las acciones de la sociedad Veloenvíos S.A.S., se realizó entre los socios, acuerdo de pago de las acciones del socio Gustavo Alfredo Luque Barriga, hoy ejecutado, en el cual se registró: "3.-Acuerdo de pago de las acciones del socio Gustavo Alfredo Luque Barriga. Cuando se fundó la sociedad, el señor LUIS ENRIQUE GIRALDO aportó el capital a título de préstamo sin intereses pagadero cuando a la empresa comenzara a dar utilidades. Por lo anterior y en virtud de la adquisición en idénticas condiciones de las acciones del señor LUIS ENRIQUE GIRALDO por parte de REDECARGA S.A.S., se llega al siguiente acuerdo de pago: El socio Gustavo Alfredo Luque Barriga en representación de REDECARGA S.A.S. canceló al señor Luis Enrique Giraldo la suma de \$75'000.000 la cual condona a la sociedad, quedando pendiente de pago la suma de \$376'200.000 el cual la sociedad se obliga a cancelar directamente al señor Luis Enrique Giraldo en 36 cuotas cada mes, de DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PEGOS M.L.C. (\$10'450.000) a partir del día 10 de junio de 2017. Por unanimidad los socios aprueban el acuerdo de pago."

Así mismo, en documento de cesión de acciones de la misma sociedad Veloenvíos S.A.S. se hizo constar que Gustavo Alfredo Luque Barriga identificado con cédula de ciudadanía número 19264719 obrando en calidad de representante legal de la sociedad REDECARGA LTDA y en su propio nombre, sociedad identificada cib ek Nit. 830028866-4 cede seis mil (6.000) acciones suscritas y pagadas a los socios ORNALDO DE JESÚS BERRÍO YEPEZ un total de 3.000

acciones y YOLANDA DEL SOCORRO PASTOR ORTIZ un total de 3.000 acciones.

En el mismo documento de cesión de acciones se registró lo siguiente: "Se deja constancia que la obligación contraída por REDECARGA S.A.S. y/o GUSTAVO ALFREDO LUQUE BARRIGA con el señor LUIS ENRIQUE GIRALDO quedará a cargo de la sociedad VELOENVÍOS S.A.S.

La presente transferencia accionaria se hace a título de cesión con el fin de que REDECARGA S.A.S. no participe en ninguna de las obligaciones contraídas por terceros."

SEGUNDA: FALTA DE COMPETENCIA

En la presente demanda ejecutiva el señor Juez Primero (1°) Civil del Circuito de Itagüí (Ant.) no es competente por el factor territorial para conocer del presente proceso ya que su trámite, en la misma jurisdicción ordinaria civil, debe ser conocida por un juez diferente, conforme se presenta más adelante.

Conforme a las reglas de competencia establecidas en el Código General del Proceso, se dispone en su artículo 28, competencia territorial, que ésta se sujeta a las siguientes reglas: 1. En los procesos contenciosos, salvo disposición legal en contrario, es competente el juez del domicilio del demandado. Si son varios demandados o el demandado tiene varios domicilios, el de cualquiera de ellos a elección del demandante. (...).

Conforme a lo anterior, el domicilio del demandado es el municipio de Subachoque, ubicado en el departamento de Cundinamarca, por lo que el juez competente para conocer del presente asunto será el Juez Civil de Circuito a quien cobije dicho circuito. Preciso señor juez dos aspectos de total relevancia a tener en la cuenta en el presente asunto:

1. No es cierto que, como se afirma en la demanda, el ejecutado tenga domicilio en Itagüí (Ant.), no lo ha tenido nunca y no lo tiene en la actualidad.
2. Era de conocimiento del ejecutante el domicilio del ejecutado, señor Gustavo Alfredo Luque Barriga, tanto es que, la medida cautelar de embargo, recayó sobre la casa de habitación del ejecutado, es decir, sobre el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 50N-20073323, cuya información reposa en el expediente, cuaderno de medida cautelar.

Por lo anterior, desde antes de radicar la demanda, el ejecutante conocía perfectamente que el domicilio del demandado no era Itagüí, sino el lugar donde se encuentra el inmueble de habitación embargado.

En atención a lo anterior, respetuosamente le solicito señor Juez que disponga de las medidas correctivas pertinentes para declarar la falta de competencia y remitir el proceso al juez competente.

PETICIONES

PRIMERA: Declarar probadas las excepciones presentadas

SEGUNDA: Que se dé por terminado el presente proceso.

TERCERA: Levantar las medidas cautelares que pesan sobre los bienes del demandado y librar las correspondientes comunicaciones a quien corresponda, a fin de que se efectúe lo pedido.

DERECHO

Invoco como fundamentos de derecho los siguientes:

Código General del Proceso artículo 422 y siguientes.

Código de Comercio artículo 619 y siguientes.

PRUEBAS

Solicito al Despacho tener y decretar en cuenta las siguientes:

1. INTERROGATORIO DE PARTE

- Respetuosamente solicito a su Despacho decretar el interrogatorio de parte al ejecutante Luis Enrique Giraldo Gómez, quien podrá ubicarse en la dirección para notificaciones registrada en la demanda.

2. TESTIMONIOS

Respetuosamente solicito al señor Juez decretar como testigos a las siguientes personas:

- Orinaldo de Jesús Berrio Yopez, identificado con cédula de ciudadanía número 71'658.964, en condición de socio de la sociedad Veloenvíos S.A.S., quien se encuentra domiciliado en Itagüí (Ant.), que podrá ubicarse en la carrera 42 N° 51-130 del municipio de Itagüí (Ant.) y quien rendirá testimonio sobre las decisiones tomadas por la asamblea general de accionistas de la sociedad Veloenvíos S.A.S. respecto a cesión de acciones y el pago de la suma de dinero contenida en el pagaré utilizado como título ejecutivo en el presente proceso judicial.
- Yolanda del Socorro Pastor Ortiz, identificada con cédula de ciudadanía número 43'059.031 en condición de socia de la sociedad Veloenvíos S.A.S., quien se encuentra domiciliado en Itagüí (Ant.), que podrá ubicarse en la carrera 42 N° 51-130 del municipio de Itagüí (Ant.) y quien rendirá testimonio sobre las decisiones tomadas por la asamblea general de accionistas de la sociedad Veloenvíos S.A.S. respecto a cesión de acciones y el pago de la suma de dinero contenida en el pagaré utilizado como título ejecutivo en el presente proceso judicial.

3. DOCUMENTALES QUE SE APORTAN

Se aporta como prueba documental la siguiente:

- Acta de la Asamblea General de Accionistas N° 06 del 31 de mayo de 2017 en la que se dispuso por parte de la Asamblea, que era la sociedad Veloenvíos S.A.S. la responsable del pago de las sumas adeudadas al señor Luis Enrique Giraldo Gómez, la cual se aporta en un (1) folio.
- Documento de Cesión de Acciones de la sociedad Veloenvíos S.A.S., suscrito por sus accionistas, en la que se hace constar que la responsabilidad por la obligación que ahora se persigue en el presente proceso judicial, quedará a cargo de Veloenvíos S.A.S., la cual se aporta en un (1) folio.
- Certificado de existencia y representación legal de la sociedad Veloenvíos S.A.S., la cual se aporta en tres (3) folios.

4. DOCUMENTALES SOLICITADAS MEDIANTE OFICIO

-Respetuosamente solicito al despacho se sirva oficiar a la Cámara de Comercio Aburrá Sur para que envíe con destino al proceso de la referencia el documento privado del 22 de febrero de 2016, radicado en la cámara de comercio bajo el número 109819 del libro IX de registro mercantil del 26 de febrero de 2016, por el

cual se constituyó la sociedad Veloenvíos S.A.S., identificada con NIT N° 900943704-8.

- Respetuosamente solicito al Despacho se sirva oficiar a la sociedad Veloenvíos S.A.S. para que envíe con destino al proceso de la referencia el documento privado del 22 de febrero de 2016, por medio del cual se constituyó la sociedad Veloenvíos S.A.S.
- En el evento en que no se decretara como prueba documental, respetuosamente solicito al Despacho oficiar a la sociedad Veloenvíos S.A.S. el acta N° 06 de la Asamblea General de Accionistas de la sociedad Veloenvíos S.A.S. y el documento de cesión de acciones del 8 de agosto de 2018, documentos en los cuales se especifica que la obligación por la cual se demanda en el presente proceso ejecutivo.

PROCESO Y COMPETENCIA

Por la naturaleza, la cuantía y el factor territorial de este asunto, corresponde la competencia al señor Juez Civil del Circuito Judicial en que se encuentre el municipio de Subachoque (Cundinamarca), lugar de domicilio del ejecutado.

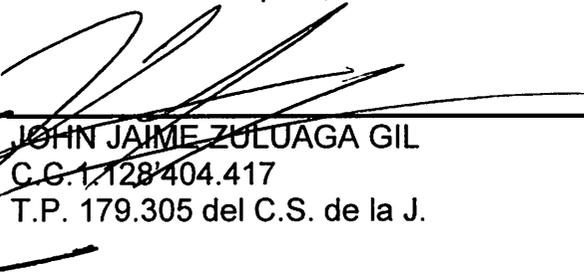
NOTIFICACIONES

DEMANDANTE: Se conserva como en la demanda inicial.

DEMANDADO: Finca Minarete, vereda Santuario del municipio de Subachoque (Cundinamarca). Teléfono 3112273042

APODERADO DEL DEMANDADO: En la Secretaría de su Despacho o en la Carrera 35 # 19 – 620. Interior 3007 de Medellín, Teléfono 3837956

Con el debido respeto,


JOHN JAIME ZULUAGA GIL
C.C. 1.128.404.417
T.P. 179.305 del C.S. de la J.

A 11

JORGE FEDERICO MEJIA
SECRETARIO

SOCIEDAD VELOENVIOS S.A.S
NIT. No. 900943704-8
Asamblea general de accionistas

ACTA No. 06

A los 31 días del mes de mayo de 2017, siendo las 4:00 p.m., en la sede principal de la sociedad VELOENVIOS S.A.S se reunieron por derecho propio los socios

Accionista	No. De Acciones	%
ORNALDO DE JESUS BERRIO YEPES	8.000	40
REDECARGA S.A.S	6.000	30
YOLANDA DEL SOCORRO PASTOR ORTIZ	6.000	30

ORDEN DEL DIA:

Los socios aprobaron el siguiente orden del día:

- 1.- Verificación del Quorum
- 2.- Nombramiento de Presidente y Secretario
- 3.- Acuerdo de pago de las acciones del socio REDECARGA S.A.S
- 4.- Lectura y aprobación del Acta.

1.- Verificación Del Quorum:

El gerente informó que se encontraban representadas la totalidad de los socios que integran el capital suscrito y pagado de la sociedad y que en consecuencia los presentes podían constituirse en asamblea con capacidad para deliberar y tomar decisiones.

2.- Elección de Presidente y Secretario de la Asamblea

Por unanimidad fueron elegidos como presidente el señor ORNALDO DE JESUS BERRIO YEPES y como Secretaria la señora YOLANDA DEL SOCORRO PASTOR ORTIZ

3.- Acuerdo de pago de las acciones del socio Gustavo Alfredo Luque Barriga

Cuando se fundó la sociedad, el señor LUIS ENRIQUE GIRALDO aportó el capital a título de préstamo sin intereses pagadero cuando la empresa comenzara a dar utilidades.

Por lo anterior y en virtud de la adquisición en idénticas condiciones de las acciones del señor LUIS ENRIQUE GIRALDO por parte de REDECARGA S.A.S, se llega al siguiente acuerdo de pago:



JORGE FEDERICO MEJIA
SECRETARIO

El socio Gustavo Alfredo Luque Barriga en representación de REDECARGA S.A.S canceló al señor Luis Enrique Giraldo la suma de \$ 75'000.000 la cual condona a la sociedad, quedando pendiente de pago la suma de \$ 376'200.000 el cual la sociedad se obliga a cancelar directamente al señor Luis Enrique Giraldo en 36 cuotas cada mes, de DIEZ MILLONÉS CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M.LC. (\$ 10'450.000) a partir del día 10 de junio de 2017

Por unanimidad los socios aprueban el acuerdo de pago.

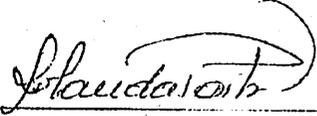
4.- Lectura y aprobación del Acta:

El secretario dio lectura a la presente acta; la cual fue aprobada por los socios asistentes.

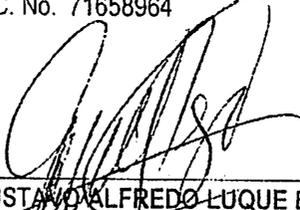
Habiéndose agotado el orden del día y no habiendo otro asunto que tratar, el presidente levanta la sesión siendo las 4:30 p.m. y se suscribe por los socios asistentes



ORNALDO DE JESUS BERRIO YEPES
C.C. No. 71658964



YOLANDA DEL SOCORRO PASTOR ORTIZ.
C.C. No. 43.059.031



GUSTAVO ALFREDO LUQUE BARRIGA
Representante Legal
REDECARGA S.A.S

LA 7

JFM
JORGE FEDERICO MEJIA
SECRETARIO

CESION DE ACCIONES
SOCIEDAD VELENVIOS S.A.S

GUSTAVO ALFREDO LUQUE BARRIGA identificado con la cedula de ciudadanía No. 19264719 obrando en calidad de representante legal de la sociedad REDECARGA LTDA y en su propio nombre, sociedad identificada con el Nit. No. 830028866-4 cede seis mil (6.000) acciones suscritas y pagadas a los socios ORNALDO DE JESUS BERRIO YEPEZ un total de 3.000 acciones y YOLANDA DEL SOCORRO PASTOR ORTIZ un total de 3.000 acciones, quedando la composición accionaria asi:

Accionista	Acciones suscritas y pagadas	Valor
Ornaldo de Jesús Berrio Yépez	11.000	11'000.000
Yolanda del Socorro pastor Ortiz	9.000	9'000.000

Con el fin de que la presente enajenación produzca efecto respecto de la sociedad y terceros se hará la inscripción en el libro de acciones de la sociedad.

En señal de aceptación, suscribimos el presente documento de venta GUSTAVO ALFREDO LUQUE BARRIGA identificado con la cedula de ciudadanía No. 19264719 obrando en calidad de representante legal de la sociedad REDECARGA LTDA en calidad de cedente y ORNALDO DE JESUS BERRIO YEPEZ y YOLANDA DEL SOCORRO PASTOR ORTIZ en calidad de cesionarios.

Se deja constancia que la obligación contraída por REDECARGA S.A.S Y/o GUSTAVO ALFREDO LUQUE BARRIGA con el señor LUIS ENRIQUE GIRALDO quedará a cargo de la sociedad VELOENVIOS S.A.S.

La presente transferencia accionaria se hace a título de cesión con el fin de que REDECARGA S.A.S no participe en ninguna de las obligaciones contraídas con terceros.

Fecha: 8 de Agosto de 2018

ORNALDO DE JESUS BERRIO YEPEZ
C.C No. 71658964
VELOENVIOS S.A.S

REDECARGA LTDA
Nit. No. 830028866-4
GUSTAVO ALFREDO LUQUE BARRIGA

YOLANDA DEL SOCORRO PASTOR ORTIZ
C.C. No.43.059.031

A S

SOCIEDAD VELOENVIOS S.A.S
NIT. No. 900943704-8
Asamblea General de Accionistas



JORGE FEDERICO MEJIA
SECRETARIO

ACTA No. 04

A los 24 de febrero de 2017, siendo las 8:30 a.m, en la sede principal de la sociedad VELOENVIOS S.A.S. se reunieron por derecho propio los socios:

Accionista	No. De Acciones	%
ORNALDO DE JESUS BERRIO YEPEZ	8000	40
YOLANDA DEL SOCORRO PASTOR ORTIZ	6000	30
LUIS ENRIQUE GIRALDO GOMEZ	6000	30

ORDEN DEL DIA:

Los socios aprobaron el siguiente orden del día:

- 1.- Verificación del Quorum
- 2.- Nombramiento de presidente y secretario
- 3.- Ingreso de nuevo socio
- 4.- Lectura y aprobación del Acta

1.- Verificación del Quorum

El gerente informó que se encontraban representadas la totalidad de los socios que integran el capital suscrito y pagado de la sociedad y que en consecuencia los presentes podían constituirse en asamblea con capacidad para liberar y tomar decisiones

2.- Nombramiento de presidente y secretario

Por unanimidad fueron elegidos como presidente el señor Ornaldo de Jesús Berrio Yépez y como secretaria Yolanda del Socorro Pastor Ortiz.

3.- Ingreso de nuevo socio

El socio LUIS ENRIQUE GIRALDO GOMEZ manifiesta que transfirió a título de venta la totalidad de sus acciones, es decir 6.000 a la empresa REDECARGA LTDA identificada con el Nit. No. 830028866-4

Por unanimidad se aprueba el ingreso de la sociedad REDECARGA LTDA con una participación equivalente al 30% del capital suscrito y pagado.

4.- Lectura y aprobación del Acta

La secretaria dio lectura a la presente acta, la cual fue aprobada por los socios asistentes.

A 7

Habiéndose agotado el orden del día y no habiendo otro asunto que tratar, el presidente levanta la sesión
siendo las 9:00 a.m

JFM

JORGE FEDERICO MEJIA
SECRETARIO

OB

ORNALDO DE JESUS BERRIO YEPEZ

(ORTIZ)

Presidente

Y. laudatari

YOLANDA DEL SOCORRO PASTOR

Secretaria

**CAMARA DE COMERCIO ABURRA SUR
VELOENVIOS S.A.S.**

Fecha expedición: 2018/07/27 - 15:19:20 **** Recibo No. S000439478 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20180727-0473



CODIGO DE VERIFICACIÓN 3bZuV48GGT

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.

Con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

CERTIFICA

NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

NOMBRE o RAZÓN SOCIAL: VELOENVIOS S.A.S.
ORGANIZACIÓN JURÍDICA: SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA
CATEGORÍA : PERSONA JURÍDICA PRINCIPAL
NIT : 900943704-8
ADMINISTRACIÓN DIAN : MEDELLIN
DOMICILIO : ITAGUI

MATRÍCULA - INSCRIPCIÓN

MATRÍCULA NO : 187825
FECHA DE MATRÍCULA : FEBRERO 26 DE 2016
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018
FECHA DE RENOVACION DE LA MATRÍCULA : MARZO 27 DE 2018
ACTIVO TOTAL : 1,905,188,000.00
GRUPO NIIF : 3.- GRUPO II

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL : CR 42 NO 51 130
MUNICIPIO / DOMICILIO: 05360 - ITAGUI
TELÉFONO COMERCIAL 1 : 3220899
TELÉFONO COMERCIAL 2 : NO REPORTÓ
TELÉFONO COMERCIAL 3 : 3163471657
CORREO ELECTRÓNICO : ornaldoby@gmail.com

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL : CR 42 NO 51 130
MUNICIPIO : 05360 - ITAGUI
TELÉFONO 1 : 3220899
TELÉFONO 3 : 3163471657
CORREO ELECTRÓNICO : ornaldoby@gmail.com

CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA

ACTIVIDAD PRINCIPAL : H4923 - TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA

CERTIFICA - CONSTITUCIÓN

POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 22 DE FEBRERO DE 2016 DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 109819 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 26 DE FEBRERO DE 2016, SE INSCRIBE : LA CONSTITUCIÓN DE PERSONA JURIDICA DENOMINADA



CÁMARA DE COMERCIO
ABURRÁ SUR

**CAMARA DE COMERCIO ABURRA SUR
VELOENVIOS S.A.S.**

Fecha expedición: 2018/07/27 - 15:19:20 **** Recibo No. S000439478 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20180727-0473

CODIGO DE VERIFICACIÓN 3bZuV48GGT

VELOENVIOS S.A.S..

CERTIFICA - REFORMAS

DOCUMENTO	FECHA	PROCEDENCIA DOCUMENTO	INSCRIPCION	FECHA
AC-7	20171012	ASAMBLEA DE ACCIONISTAS	ITAGUI RM09-123767	20171027

CERTIFICA - VIGENCIA

VIGENCIA: QUE EL TÉRMINO DE DURACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA ES INDEFINIDO.

CERTIFICA - SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE DE CARGA

NO HA INSCRITO EL ACTO ADMINISTRATIVO QUE LO HABILITA PARA PRESTAR EL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR EN LA MODALIDAD DE CARGA

CERTIFICA - OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL: EL OBJETO PRINCIPAL SERA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE RECEPCION, DISTRIBUCION Y TRANSPORTE DE CARGA Y ENCOMIENDAS ENTREGADAS POR LOS REMITENTES A LA COOPERATIVA DE TRANSPORTES VELOTAX EN LA ZONA DE ANTIOQUIA Y EN GENERAL REALIZAR TODA CLASE DE ACTOS, OPERACIONES COMERCIALES Y FINANCIERAS LICITAS. LA SOCIEDAD PODRA REALIZAR, EN COLOMBIA Y EN EL EXTERIOR CUALQUIER ACTIVIDAD LICITA, COMERCIAL O CIVIL.

CERTIFICA - CAPITAL

TIPO DE CAPITAL	VALOR	ACCIONES	VALOR NOMINAL
CAPITAL AUTORIZADO	360.000.000,00	360.000,00	1,000.00
CAPITAL SUSCRITO	360.000.000,00	360.000,00	1,000.00
CAPITAL PAGADO	360.000.000,00	360.000,00	1,000.00

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES - PRINCIPALES

POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 22 DE FEBRERO DE 2016 DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 109819 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 26 DE FEBRERO DE 2016, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	BERRIO YEPES ORNALDO DE JESUS	CC 71,658,964

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES SUPLENTES

POR ACTA NÚMERO 5 DEL 12 DE ABRIL DE 2017 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 123748 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 26 DE OCTUBRE DE 2017, FUERON NOMBRADOS :

CAMARA DE COMERCIO ABURRA SUR
VELOENVIOS S.A.S.

Fecha expedición: 2018/07/27 - 15:19:20 **** Recibo No. S000439478 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20180727-0473



CODIGO DE VERIFICACIÓN 3bZuV48GGT

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE SUPLENTE	PASTOR ORTIZ YOLANDA DEL SOCORRO	CC 43,059,031

CERTIFICA - FACULTADES Y LIMITACIONES

REPRESENTACION LEGAL: ACTUARA COMO REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD EL GERENTE GENERAL EN EJERCICIO DEL CARGO. EL REPRESENTANTE LEGAL TENDRA LA ADMINISTRACION Y GESTION DE LOS NEGOCIOS SOCIALES CON SUJECION A LA LEY, LOS ESTATUTOS SOCIALES, LOS REGLAMENTOS Y RESOLUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS.

EL GERENTE TENDRA UN SUPLENTE QUE LO REEMPLAZARA EN SUS FALLAS TEMPORALES Y ABSOLUTAS.

FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL. EL REPRESENTANTE LEGAL TENDRA LAS FUNCIONES PROPIAS DE SU CARGO Y EN ESENCIAL LAS SIGUIENTES:

1. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE, ANTE LOS ASOCIADOS, ANTE TERCEROS, Y ANTE CUALQUIER CLASE DE AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS, PERSONAS NATURALES O JURIDICAS ETC.
2. EJECUTAR LOS ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS.
3. REALIZAR LOS ACTOS Y CELEBRAR LOS CONTRATOS QUE TIENDAN A CUMPLIR LOS FINES DE LA SOCIEDAD. EN EJERCICIO DE ESTA FACULTAD PODRA: ENAJENAR, ADQUIRIR, MUDAR, GRAVAR, LIMITAR EN CUALQUIER FORMA Y A CUALQUIER TITULO LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LA SOCIEDAD; TRANSIGIR, COMPROMETER, ARBITRAR, DESISTIR, NOVAR, RECIBIR E INTERPONER ACCIONES Y RECURSOS DE CUALQUIER GENERO DE TODOS LOS NEGOCIOS O ASUNTOS DE CUALQUIER INDOLE QUE TENGA PENDIENTE LA SOCIEDAD; CONTRAER OBLIGACIONES CON GARANTIA PERSONAL, PRENDARIA O HIPOTECARIA; DAR O RECIBIR DINERO MUTUO, HACER DEPOSITOS BANCARIOS; FIRMAR TODA CLASE DE TITULOS VALORES Y NEGOCIAR ESTA CLASE INSTRUMENTOS, FIRMARLOS, ACEPTARLOS, ENDOSARLOS, NEGOCIARLOS, PAGARLOS, PROTESTARLOS, DESCARGARLOS, TENERLOS O CANCELARLOS; INTERPONER TODA CLASE DE RECURSOS, COMPARECER EN JUICIOS EN QUE SE DISCUTE EL DOMINIO DE LOS BIENES SOCIALES DE CUALQUIER CLASE; FORMAR NUEVAS SOCIEDADES O ENTRAR A FORMAR PARTE DE OTROS BIENES SOCIALES DE CUALQUIER CLASE; FORMAR NUEVAS SOCIEDADES O ENTRAR A FORMAR PARTE DE OTRAS YA EXISTENTES.
4. CONSTITUIR LOS APODERADOS JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES QUE JUZGUE NECESARIO PARA LA ADECUADA REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD DELEGANDOLES LAS FACULTADES QUE ESTIME CONVENIENTES, DE AQUELLAS QUE EL MISMO GOZA.
5. PRESENTAR LOS INFORMES Y DOCUMENTOS DE QUE TRATA EL ARTICULO 446 DE CODIGO DE COMERCIO A LA ASAMBLEA GENERAL.
6. DESIGNAR, PROMOVER Y REMOVER LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD SIEMPRE Y CUANDO ELLO NO DEPENDA DE OTRO ORGANO SOCIAL Y SENALAR EL GENERO DE SUS LABORES, REMUNERACIONES, ETC. Y HACER LOS DESPIDOS DEL CASO.
7. CONVOCAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS A SUS REUNIONES DE CUALQUIER INDOLE.



CÁMARA DE COMERCIO
ABURRÁ SUR

**CAMARA DE COMERCIO ABURRA SUR
VELOENVIOS S.A.S.**

Fecha expedición: 2018/07/27 - 15:19:20 **** Recibo No. S000439478 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20180727-0473

CODIGO DE VERIFICACIÓN 3bZuV48GGT

8. DELEGAR DETERMINADAS FUNCIONES PROPIAS DE SU CARGO DENTRO DE LOS LIMITES SENALADOS EN LOS ESTATUTOS.

9. CUIDAR LA RECAUDACION E INVERSION DE LOS FONDOS DE LA EMPRESA.

10. VELAR PORQUE TODOS LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD, CUMPLAN ESTRICTAMENTE SUS DEBERES Y PONER EN CONOCIMIENTO DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS O FALTAS GRAVES QUE OCURRAN SOBRE ESTE EN PARTICULAR.

11. TODAS LAS DEMAS FUNCIONES NO ATRIBUIDA A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y PARTICULAR.

12. TODAS LAS DEMAS FUNCIONES NO ATRIBUIDAS A LA ASAMBLEA GENERAL ACCIONISTAS Y TODAS LAS DEMAS QUE LE DELEGUE LA LEY.

13. CONSTITUIR UNIONES TEMPORALES Y/O CONSORCIOS PREVIA AUTORIZACION DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS.

PARAGRAFO: EL REPRESENTANTE LEGAL REQUERIRA AUTORIZACION DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTA PARA LA CELEBRACION DE CUALQUIER OPERACION DIRECTA O INDIRECTAMENTE RELACIONADA CON EL OBJETO SOCIAL QUE SUPERE LA CUANTIA EN PESOS DE 300 SALARIOS MINIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES, VIGENTE EN EL DIA DE LA NEGOCIACION.

ENTRE LAS FUNCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS ESTA:" 19. AUTORIZAR AL GERENTE GENERAL O REPRESENTANTE LEGAL PARA LA CELEBRACION DE CUALQUIER ACTO O CONTRATO DIRECTO O INDIRECTAMENTE RELACIONADO CON EL OBJETO SOCIAL QUE SUPERE LA CUANTIA EQUIVALENTE EN PESOS COLOMBIANOS HASTA POR LA SUMA DE 300 SALARIOS MINIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES, VIGENTE EN EL DIA DE LA NEGOCIACION".

CERTIFICA

REVISOR FISCAL - PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 4 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2016 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 116839 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 29 DE DICIEMBRE DE 2016, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL	JIMENEZ JIMENEZ ROCIO	CC 30,300,627	

CERTIFICA

REVISORES FISCALES - SUPLENTES

POR ACTA NUMERO 4 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2016 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 116839 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 29 DE DICIEMBRE DE 2016, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL SUPLENTE	MONSALVE QUERUBIN YUDI	CC 42,689,986	

25



CÁMARA DE COMERCIO
ABURRÁ SUR

**CAMARA DE COMERCIO ABURRA SUR
VELOENVIOS S.A.S.**

Fecha expedición: 2018/07/27 - 15:19:20 **** Recibo No. S000439478 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20180727-0473

CODIGO DE VERIFICACIÓN 3bZuV48GGT

ALICED

CERTIFICA - ESTABLECIMIENTOS

QUE ES PROPIETARIO DE LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO EN LA JURISDICCIÓN DE ESTA CÁMARA DE COMERCIO:

***** NOMBRE ESTABLECIMIENTO : VELOENVIOS**
MATRICULA : 187826
FECHA DE MATRICULA : 20160226
FECHA DE RENOVACION : 20180327
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018
DIRECCION : CR 42 NO 51 130
MUNICIPIO : 05360 - ITAGUI
TELEFONO 1 : 3220899
TELEFONO 3 : 3163471657
CORREO ELECTRONICO : ornaldoby@gmail.com
ACTIVIDAD PRINCIPAL : H4923 - TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA
VALOR DEL ESTABLECIMIENTO : 20,000,000

CERTIFICA

PROHIBICIONES DE LA SOCIEDAD: NI EL REPRESENTANTE LEGAL NI NINGUNO DE LOS DIGNATARIOS PODRA CONSTITUIR LA SOCIEDAD COMO GARANTE DE OBLIGACIONES DE TERCEROS, NI FIRMAR TITULOS DE CONTENIDO CREDITICIO, NI PERSONALES DE PARTICIPACION, NI TITULOS REPRESENTATIVOS DE MERCANCIAS, CUANDO NO EXISTA CONTRAPRESTACION CAMBIARIA A FAVOR DE LA SOCIEDAD Y SI DE HECHO LO HICIESEN, LAS CAUCIONES ASI OTORGADAS NO TENDRAN VALOR ALGUNO Y DEBE RESPONDER EL PATRIMONIO DE QUIEN LA COMPROMETIO.

PARAGRAFO: NO OBSTANTE, LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTA, PUEDE AUTORIZAR EN CASOS ESPECIALES QUE SUPERE ESTA PROHIBICION.

CERTIFICA

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y RENOVACIÓN DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE

CERTIFICA

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS. EL DÍA SÁBADO NO SE DEBE CONTAR COMO DÍA HÁBIL.

VALOR DEL CERTIFICADO : \$5,500

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CAMARA DE COMERCIO ABURRA SUR contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de



CÁMARA DE COMERCIO
ABURRÁ SUR

**CAMARA DE COMERCIO ABURRA SUR
VELOENVIOS S.A.S.**

Fecha expedición: 2018/07/27 - 15:19:21 **** Recibo No. S000439478 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20180727-0473

CODIGO DE VERIFICACIÓN 3bZuV48GGT

documentos pdf.

No obstante, si usted va a imprimir este certificado, lo puede hacer desde su computador, con la certeza de que el mismo fue expedido a través del canal virtual de la cámara de comercio y que la persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado impreso, puede verificar por una sola vez el contenido del mismo, ingresando al enlace <https://enlinea.ccas.org.co/cv.php> seleccionando la cámara de comercio e indicando el código de verificación 3bZuV48GGT

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.


JORGE FEDERICO MEJIA V.
Secretario

*** FINAL DEL CERTIFICADO ***
